

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 317 A/01**

Sucre, 26 de noviembre del 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a la Resolución Nº 204/01, el Ejecutivo hace llegar la relación de lotes con que cuenta el Banco de Tierras Municipal, información que posteriormente es complementada con un informe directo a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por parte del encargado de Mapoteca de la Honorable Alcaldía Municipal.

En base a la información proporcionada por el Ejecutivo se ha elaborado un cuadro que se adjunta al presente, en el que se registra las características principales de cada uno de los lotes y su respectiva ubicación.

Que, a la fecha se cuenta con esa información, de donde se conoce que existen un total de 23 lotes ubicados en diferentes zonas de la ciudad y que en su conjunto hacen un total 6.322,49 m² de terreno que estarían destinados a compensaciones o ventas para cubrir afectaciones en proyectos de interés público, cumpliendo así estas propiedades una función social en concordancia con lo establecido por la Constitución Política del Estado.

Que, el Gobierno Municipal tiene pendientes una cantidad enorme de trámites pendientes de indemnización por afectaciones realizadas en proyectos de ensanchamiento de vías realizadas en gestiones pasadas, los mismos que se encuentran paralizados por no disponerse de los recursos necesarios, ocasionando un malestar en la población perjudicada y poniendo en riesgo la utilización de las vías que ya se encuentran en funcionamiento.

Que, en conformidad a la Ley Nº 2028 de Municipalidades, Parágrafo II del Art. 89, estas propiedades están sujetas a régimen privado y al tratarse de inmuebles, para disponer su utilización, ya sea en compensaciones directas o afectados por proyectos de interés público o para proceder a su venta y utilizar los recursos que generen en esos mismos fines, se requiere contar con la autorización del H. Concejo Municipal con dos tercios de votos del total de sus componentes y complementariamente se debe tramitar una Ley de la República que autorice dicha disposición.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

- Art. 1º** Determínese la utilización de los lotes del Banco de Tierras Municipal en compensaciones a propietarios cuyos lotes hubieran sido afectados en proyectos de aperturas, ensanches de vías y otros proyectos de interés público de la ciudad de Sucre de acuerdo al cuadro adjunto que hace parte de la presente Resolución.
- Art. 2º** En cumplimiento a la Ley 2028 de Municipalidades, Art. 89, numeral 2, parágrafo II y al contarse con dos tercios de votos del Concejo Municipal, se instruye al Ejecutivo tramite ante el Legislativo Ley expresa de autorización para los tramites de compensación de 23 lotes de terreno ubicados en diferentes zonas de la ciudad haciendo un total de 6. 322,49 m².
- Art. 3º** El proceso de compensación individual será fiscalizado, para cuyo efecto cada trámite a atenderse por el Ejecutivo deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por nuestro ordenamiento técnico y jurídico vigente, además de contar con el conocimiento y aprobación específico del Honorable Concejo Municipal.

Art. 4º

El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórez
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

RES.317º/01

